


Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso, informando que el Banco de Occidente ha dado cumplimiento a la orden de embargo impartida por este Juzgado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 19 de enero de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. ELIZABETH LENIS MORA vs. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Rad. 2018-00385-00

AUTO No. 034

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y verificado el embargo en la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que existe a favor de la parte demandante título judicial **No. 469030002716434 de fecha noviembre 23 de 2021 por valor \$2.574.622.00**, consignado por el Banco de Occidente.

Así las cosas, se ordenará el pago a la parte ejecutante.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1.-Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial Dr. MAURICIO MARÍN VARGAS con C.C. No. 15.532.702 y T. P. No. 199.082 del Consejo Superior de la Judicatura quien tiene facultad para recibir según poder que obra en el expediente, del título judicial **No. 469030002716434 de fecha noviembre 23 de 2021 por valor \$2.574.622.00**.

2.- Una vez regrese el proceso Ordinario el cual fue remitido al Tribunal Superior Sala Laboral con recurso de apelación contra la providencia

que aprobó la liquidación de costas y ordenó el archivo del proceso, se decidirá sobre la adición o terminación del proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela María Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a835605c3c8cece037fb80315cf40c3c0db66061df297322468a179f8051e089

Documento generado en 19/01/2022 02:27:52 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**